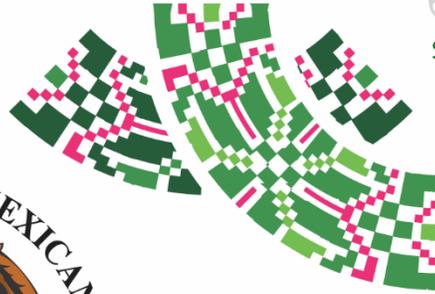


AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
VIERNES 06 DE ENERO DE 2023
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
31 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de Armadillo de los Infante, S.L.P.

Título:

Presupuesto de Egresos con Tabulador de Sueldos y Salarios,
del ejercicio fiscal 2023.

POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado

Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
 - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
 - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
 - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
 - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
 - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
 - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido

H. Ayuntamiento de Armadillo De los Infante, S.L.P.

Presupuesto de Egresos con Tabulador de Sueldos y Salarios, del ejercicio fiscal 2023

CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

CAPÍTULO III

Sanciones

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

TRANSITORIOS

ANEXOS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2023, la política de gasto, la estimación de los egresos, sus metas y objetivos, del Municipio de Armadillo de los Infante S.L.P.

POLITICAS DEL GASTO

Para el Ejercicio Fiscal 2023, el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Egresos:

Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas		
Objetivos	Estrategias	Metas
Fortalecer las finanzas del municipio que garanticen la disponibilidad permanente de recursos para poder consolidar los programas y proyectos derivados del Plan Municipal de Desarrollo y el flujo de los recursos de manera constante.	Proporcionar asistencia de manera adecuada, eficiente y respetando los protocolos de atención a la población, para cumplir en tiempo y forma las necesidades de la misma.	Hacer más eficiente el gasto Publico, respetando los programas de compras
Garantizar un medio ambiente limpio y saludable para las nuevas generaciones	Impulsar obras y proyectos que prioricen los servicios básicos como agua potable, drenaje y alcantarillado.	Mantener al municipio limpio y con un medio ambiente saludable
Como una medida de protección a la Salud Publica y para evitar aglomeraciones, para cumplir con las medidas sanitarias estipuladas por las Autoridades Federales.	Respetar los protocolos y medidas sanitarias dispuestas por las autoridades.	Salvaguardar la Salud Publica incrementando el gasto público en este rubro.

ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS

Para el año 2023 se estima tener un egreso por un monto de \$ 43'534,776.00 (Cuarenta y tres millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.) con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Armadillo de los Infante S.L.P.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P.

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente presupuesto de egresos tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal de 2023, de conformidad con los artículos 115, 126, 127, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 48, 54, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática del CONAC; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 114, fracción IV, antepenúltimo párrafo, y 115, segundo párrafo, 133 y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 4, 6, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 73, 79, 80, 82 y demás relativos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29, 31, inciso b, fracción IX, 70, fracción I, 75, fracción III, 81, fracciones X, XII, y XIV, 86, fracciones II, III, V, VIII, y XXXIX, 115 y 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 21 y 22, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 2, 9, fracción IX, 13, fracción VII, y 14, fracción VI, de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 8, 10, 17, 20 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 22, y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 1, 8, 18, 19, 32, 33, 34, 36, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente presupuesto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría interna del Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás ordenamientos aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto.
- II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del ejercicio fiscal correspondiente y que son transferidas al ejercicio corriente para su liquidación.

- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores del Gasto.
- V. **Balance presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- VI. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- VII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- VIII. **Clasificación Administrativa:** Es la presentación del Presupuesto de Egresos que tiene por objeto agrupar las previsiones de gasto conforme a sus ejecutores, en sus diferentes tipos de ramos.
- IX. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- X. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- XI. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- XIII. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.
- XIV. **Clasificación Programática:** Clasificación que tiene por objeto establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XV. **Contraloría:** La Contraloría Interna del Municipio.
- XVI. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XVII. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XVIII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XIX. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XX. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.



- XXI. Gasto Corriente:** Las erogaciones por concepto de servicios personales, materiales y suministros, así como servicios generales, que ejercen los ejecutores del gasto para la operación de su aparato administrativo
- XXII. Gasto Federalizado:** El gasto federalizado integrado por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Municipios, por conducto del Estado, para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXIII. Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXIV. Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXV. Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXVI. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXVII. Ley de Presupuesto:** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- XXVIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXIX. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXX. Programa presupuestario:** Categoría y estructura programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos y del gasto público para el cumplimiento de los objetivos y metas, lo cual considera el gasto no programable. Además, permiten identificar actividades específicas, así como las unidades responsables que participan en la ejecución.
- Son el elemento fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto y promover una adecuada rendición de cuentas. Durante su elaboración se establecen objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como instrumentos para su evaluación; además, permiten medir el impacto que se logra con su implementación.
- XXXI. Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXXII. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.
- XXXIII. Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXIV. Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Nota: *Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.*

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 5. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las demás disposiciones normativas aplicables.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Presupuesto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 6. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales y Cuenta Pública, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Presupuesto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; y la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios.

Artículo 7. El gasto total aprobado y ejercido por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Artículo 8. Solo se podrá comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, cuando se cuente con una suficiencia presupuestal y previamente autorizada, donde esté identificada la fuente del financiamiento; ningún egreso podrá efectuarse sin estar alineado a la respectiva partida de gasto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 9. Solo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

Artículo 10. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

Artículo 11. A más tardar el 15 de enero de cada año, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas, incluyendo los rendimientos financieros generados.

Artículo 12. Las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 13. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2023, asciende a la cantidad de 43'534,776.00 (Cuarenta y tres millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.), presupuesto equilibrado con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 14. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

No.	Categorías	Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	14,294,934.00
11	Recursos fiscales	14,294,934.00
12	Financiamientos internos	0.00
13	Financiamientos externos	0.00
14	Ingresos propios	0.00
15	Recursos federales	0.00
16	Recursos estatales	0.00
17	Otros recursos de libre disposición	0.00
2	Etiquetado	29,239,842.00
25	Recursos federales	29,239,842.00
26	Recursos estatales	0.00
27	Otros recursos de transferencias federales etiquetadas	0.00
Total		43,534,776.00

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto

Municipio de Armadillo de los Infante, San Luis Potosí	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	43,534,776.00
Gasto Corriente	13,787,722.00
Gasto de Capital	29,239,842.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	53,813.00
Pensiones y Jubilaciones	453,399.00
Participaciones	-

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

Municipio de Armadillo de los Infante, San Luis Potosí	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	43,534,776
Servicios Personales	7,163,684
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	5,851,897.18
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	322,875.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	881,287.13
Seguridad Social	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	107,625.00



Previsiones	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-
Materiales y Suministros	2,529,188
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	263,681.25
Alimentos y Utensilios	-
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	581,175.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	10,762.50
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,291,500.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	-
Materiales y Suministros para Seguridad	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	382,068.75
Servicios Generales	3,722,462
Servicios Básicos	1,840,387.50
Servicios de Arrendamiento	87,783.26
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	123,768.75
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	32,287.50
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	382,068.75
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	86,100.00
Servicios de Traslado y Viáticos	100,000.00
Servicios Oficiales	484,312.50
Otros Servicios Generales	585,753.75
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	777,356
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales	323,955.31
Pensiones y Jubilaciones	453,400.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Transferencias a la Seguridad Social	
Donativos	
Transferencias al Exterior	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	48,431
Mobiliario y Equipo de Administración	48,431.25
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	
Vehículos y Equipo de Transporte	
Equipo de Defensa y Seguridad	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	
Activos Biológicos	
Bienes Inmuebles	
Activos Intangibles	
Inversión Pública	29,239,842
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	29,239,842
Obra Pública en Bienes Propios	
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
Acciones y Participaciones de Capital	
Compra de Títulos y Valores	



Concesión de Préstamos	
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Otras Inversiones Financieras	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Deuda Pública	53,813
Amortización de la Deuda Pública	
Intereses de la Deuda Pública	
Comisiones de la Deuda Pública	
Gastos de la Deuda Pública	
Costo por Coberturas	
Apoyos Financieros	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	53,812.50

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa

Municipio de Armadillo de los Infante, San Luis Potosí	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	43,534,776
Órgano Ejecutivo Municipal	43,534,776
Otras Entidades Paraestatales y organismos	0

Artículo 18. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto

Municipio de Armadillo de los Infante, San Luis Potosí	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	43,534,776
Gobierno	14,192,691.00
Desarrollo Social	29,239,842.00
Desarrollo Económico	-
Otras no clasificadas en funciones anteriores	102,243.00

Artículo 19. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática

Programa/Subprograma	Clave	Presupuesto aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		0.00
Sujetos a reglas de operación	S	0.00
Otros subsidios	U	0.00
Desempeño de las Funciones		43,025,564.00
Prestación de servicios públicos	E	43,025,564.00
Provisión de bienes públicos	B	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	0.00
Promoción y fomento	F	0.00
Regulación y supervisión	G	0.00
Funciones de las fuerzas armadas (únicamente gobierno federal)	A	0.00
Específicos	R	0.00
Proyectos de inversión	K	0.00
Administrativos y de Apoyo		0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00
Operaciones ajenas	W	0.00
Compromisos		0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
Desastres naturales	N	0.00
Obligaciones		455,399.00
Pensiones y jubilaciones	J	455,399.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		0.00
Gasto Federalizado	I	0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	53,813.00
Total		43,534,776.00

Artículo 20. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

**Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento
(Estructura Básica)**

No.	Categorías	Parcial	Importe
1	Ingresos		
1.1	Total Ingresos Corrientes		59,044,719.00
1.1.1	Impuestos	2,019,336.32	
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social	0.00	
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	0.00	
1.1.4	Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	852,414.88	
1.1.5	Rentas de la Propiedad	0.00	
1.1.6	Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales	0.00	

No.	Categorías	Parcial	Importe
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por las Entidades Empresariales Públicas	0.00	
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	0.00	
1.1.9	Participaciones	29,239,842.00	
1.2	Total Ingresos de Capital		0.00
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	0.00	
1.2.1.1	Venta de Activos Fijos	0.00	
1.2.1.2	Venta de Objetos de Valor	0.00	
1.2.1.3	Venta de Activos No Producidos	0.00	
1.2.2	Disminución de Existencias	0.00	
1.2.3	Incremento de la depreciación, amortización, estimaciones y provisiones acumuladas	0.00	
1.2.4	Transferencias, asignaciones y donativos de capital recibidos	0.00	
1.2.5	Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	0.00	
	Total de Ingresos		43,534,776
2	Gasto		
2.1	Total Gastos Corrientes		14,294,934.00
2.1.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	6,305,463.00	
2.1.1.1	Remuneraciones	7,163,684.00	
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	48,431.00	
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00	
2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	0.00	
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00	
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	0.00	
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social	0.00	
2.1.3	Gastos de la propiedad	0.00	
2.1.3.1	Intereses	0.00	
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00	
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas	0.00	
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	777,356.00	
2.1.6	Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	0.00	
2.1.7	Participaciones	0.00	
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00	
2.2	Total Gastos de Capital		29,239,842.00
2.2.1	Construcciones en Proceso	29,239,842.00	
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	0.00	
2.2.3	Incremento de existencias	0.00	
2.2.4	Objetos de valor	0.00	
2.2.5	Activos no producidos	0.00	
2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	0.00	
2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	0.00	
	Total del Gasto		43,534,776.00
3	Financiamiento		



No.	Categorías	Parcial	Importe
3.1	Total Fuentes Financieras		0.00
3.1.1	Disminución de activos financieros	0.00	
3.1.2	Incremento de pasivos	0.00	
3.1.3	Incremento del patrimonio	0.00	
3.2	Total Aplicaciones Financieras (usos)		0.00
3.2.1	Incremento de activos financieros	0.00	
3.2.2	Disminución de pasivos	0.00	
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0.00	
	Total Financiamiento		0.00

Artículo 21. En cumplimiento del marco jurídico vigente en el Estado, se impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la programación y presupuestario, ejecución, seguimiento, evaluación de resultados y rendición de cuentas de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal.

Por ello, para el ejercicio fiscal 2023 se establece un importe de \$105,000.00 que corresponde a inversión destinada para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que se distribuye en 1 programas presupuestarios, como se muestra a continuación:

Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
ASISTENCIA SOCIAL A MUJERES EN CONDICIONES DE RIESGO	\$105,000.00

Artículo 22. Las previsiones para atender a la población afectada por desastres naturales y otros siniestros, se distribuyen de la siguiente forma:

Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros			
Partida	Asignación presupuestal	Destinatario	Procedencia del recurso
A	1,577,250.00	GRUPOS VULNERABLES	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
B	432,307.59	GRUPOS VULNERABLES	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Total	2,009,557.59		

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 23. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal contará con 76 plazas de conformidad con lo siguiente:

Artículo 24. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:

Tabulador de sueldos y salarios (sin seguridad pública)

Descripción de plaza/puesto	Nivel	Categoría	No.	Total mensual bruto				Total anual bruto
			Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Pago de Estímulos a Servidores Público	Total mensual bruto	
PRESIDENTE	1	A	1	16,000.00	32,000.00		16,000.00	224,000.00
SINDICO	2	A	1	6,500.00	13,000.00		6,500.00	91,000.00
1er. REGIDOR	2	A	1	6,500.00	13,000.00		6,500.00	91,000.00
2do. REGIDOR	2	A	1	6,500.00	13,000.00		6,500.00	91,000.00
3er. REGIDOR	2	A	1	6,500.00	13,000.00		6,500.00	91,000.00
4to. REGIDOR	2	A	1	6,500.00	13,000.00		6,500.00	91,000.00
5to. REGIDOR	2	A	1	6,500.00	13,000.00		6,500.00	91,000.00
6to. REGIDOR	2	A	1	6,500.00	13,000.00		6,500.00	91,000.00
SECRETARIO	2	B	1	15,867.60	31,735.20		15,867.60	222,146.40
SECRETARIO PARTICULAR	2	B	1	8,218.00	16,436.00		8,218.00	115,052.00
ASESOR JURIDICO	2	B	1	8,218.00	16,436.00		8,218.00	115,052.00
TESORERO	2	B	1	15,867.60	31,735.20		15,867.60	222,146.40
CONTRALOR	2	B	1	15,867.60	31,735.20		15,867.60	222,146.40
CONTRALORIA UNIDAD SUSTANCIADORA	2	B	1	8,218.00	16,436.00		8,218.00	115,052.00
CONTRALORIA UNIDAD INVESTIGADORA	2	B	1	8,218.00	16,436.00		8,218.00	115,052.00
CONTADOR	3	B	1	15,867.60	31,735.20		15,867.60	222,146.40
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	2	B	1	8,742.00	17,484.00		8,742.00	122,388.00
DIRECTOR DE CATASTRO	1	B	1	15,867.60	31,735.20		15,867.60	222,146.40
DIRECTOR DE COMERCIO	1	B	1	15,867.60	31,735.20		15,867.60	222,146.40
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL	3	B	1	15,867.60	31,735.20		15,867.60	222,146.40
DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	3	B	1	15,867.60	31,735.20		15,867.60	222,146.40
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	2	B	1	15,867.60	31,735.20		15,867.60	222,146.40
DIRECTOR COMUNICACIÓN SOCIAL	1	B	1	13,874.00	27,748.00		13,874.00	194,236.00
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	3	B	1	13,874.00	27,748.00		13,874.00	194,236.00
JEFE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	4	C	1	12,018.00	24,036.00		12,018.00	168,252.00



ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA	2	B	1	12,218.00	24,436.00		12,218.00	171,052.00
ENCARGADO DE PLANTA TRATADORA	2	B	1	4,754.00	9,508.00		4,754.00	66,556.00
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL D.I.F.	4	C	1	15,867.60	31,735.20		15,867.60	222,146.40
DOCTOR BRIGADA MEDICA MOVIL	3	B	1	10,399.80	20,799.60		10,399.80	145,597.20
SUPERVISOR	3	B	1	7,248.00	14,496.00		7,248.00	101,472.00
ENLACE TECNICO	4	D	1	8,218.00	16,436.00		8,218.00	115,052.00
SECRETARIA "A"	4	D	1	9,018.00	18,036.00		9,018.00	126,252.00
SECRETARIA "B"	5	D	1	7,550.00	15,100.00		7,550.00	105,700.00
SECRETARIA "C"	5	D	1	7,550.00	15,100.00		7,550.00	105,700.00
SECRETARIA "D"	5	D	1	7,550.00	15,100.00		7,550.00	105,700.00
SECRETARIA "E"	5	D	1	7,550.00	15,100.00		7,550.00	105,700.00
AUXILIAR JURIDICO	5	D	1	11,600.00	23,200.00		11,600.00	162,400.00
AUXILIAR CONTABLE	5	D	1	9,600.00	19,200.00		9,600.00	134,400.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	5	D	1	9,500.00	19,000.00		9,500.00	133,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	5	D	2	9,500.00	19,000.00		9,500.00	133,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	5	D	1	9,500.00	19,000.00		9,500.00	133,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	5	D	4	9,500.00	19,000.00		9,500.00	133,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E"	5	D	1	9,500.00	19,000.00		9,500.00	133,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "F"	5	D	1	9,500.00	19,000.00		9,500.00	133,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "G"	5	D	1	9,500.00	19,000.00		9,500.00	133,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "H"	5	D	1	9,500.00	19,000.00		9,500.00	133,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "I"	5	D	1	9,500.00	19,000.00		9,500.00	133,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "J"	5	D	1	9,500.00	19,000.00		9,500.00	133,000.00
INSPECTOR DE ALCOHOLES	6	D	1	9,500.00	19,000.00		9,500.00	133,000.00
COORDINADORA	4	C	1	6,580.00	13,160.00		6,580.00	92,120.00



CHOFER "A"	6	F	2	7,846.00	15,692.00	7,846.00	109,844.00
CHOFER "A"	6	F	1	7,846.00	15,692.00	7,846.00	109,844.00
CHOFER "B"	6	F	1	7,846.00	15,692.00	7,846.00	109,844.00
ENCARGADO DE PLANTA TRATADORA	6	F	1	7,846.00	15,692.00	7,846.00	109,844.00
AUXILIAR LIMPIEZA	7	F	5	8,500.00	17,000.00	8,500.00	119,000.00
PROMOTOR	5	D	1	8,700.00	17,400.00	8,700.00	121,800.00
ENFERMERA	5	D	1	8,700.00	17,400.00	8,700.00	121,800.00
INTENDENTE "A"	8	G	1	6,754.00	13,508.00	6,754.00	94,556.00
INTENDENTE "B"	8	G	1	6,754.00	13,508.00	6,754.00	94,556.00
INTENDENTE "C"	9	G	1	6,754.00	13,508.00	6,754.00	94,556.00
INTENDENTE "D"	8	G	1	6,754.00	13,508.00	6,754.00	94,556.00

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

Artículo 25. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 26. Para provisiones Salariales y Económicas, se autorizan \$107,625.00.

Artículo 27. El personal operativo de seguridad pública, percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:

Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública

Descripción de plaza/puesto	Nivel	Categoría	No.	Total mensual bruto			Total anual bruto
			Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Total mensual bruto	
Director de Seguridad	3	B	1	12,474.00	40,548.00	12,474.00	190,236.00
Comandante Policía Municipal	3	B	1	11,156.00	22,312.00	11,156.00	156,184.00
Policia Auxiliar	6	E	4	7,837.00	15,674.00	7,837.00	109,718.00

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas para el personal operativo de seguridad pública municipal.

Artículo 28. Las erogaciones previstas para pensiones son las siguientes:



Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
4511	Pensiones	453,400.40
TOTAL		453,400.40

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 29. El saldo de la deuda pública del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., es de 0, con fecha de corte al 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 30. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de \$53,813.00, para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), no excediendo el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del Municipio para el ejercicio 2023.

Artículo 31. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2023 no podrá exceder del 2.5 % del presupuesto total autorizado.

Artículo 32. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 33. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Armadillo de los Infante S.L.P. se conforma por \$14,294,934.00 de gasto propio y \$29,239,842.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes.

Artículo 34. Las Dependencias y entidades en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 35. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de 10,479,984.00, y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	7,392,242
Fondo de Fomento Municipal	1,650,000
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	650,000
Fondo de Fiscalización	650,000
Participaciones Federales (Ramo 28)	
Fondo de Compensación	0.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	152



Partida		Presupuesto aprobado
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	220,000
	El 0.136 por ciento de la RFP	0.00
	El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos.	0.00
	Otras participaciones federales	860,789
Participaciones Estatales		
Total		11,423,183.00

Artículo 36. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de Aportaciones		Presupuesto aprobado
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	13,517,357.00
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)	3,722,485.00
Total		17,239,842.00

Artículo 37. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)						13,517,357.00				13,517,357.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	633,901.34		200,000	650,000		2,238,583.66				3,722,485.00
Total	633,901.34		200,000	650,000		15,755,941				17,239,842.00

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 38. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las que emitan la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 39. La Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, emitirán durante el mes de Marzo de 2023, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 40. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 41. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 42. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto.

Artículo 43. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 44. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 45. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 48. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos

tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de representación, congresos, convenciones y similares, así como los gastos de comunicación social.
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población.
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles, o resulten insuficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 49. En apego a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Modalidad de Contratación	En pesos	
	De	Hasta
Adjudicación directa	1	355,051.00
Invitación a cuando menos tres personas	355,052.00	2,140,615.00
Licitación Pública	MAS DE 2,140,615.00	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 50. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 51. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 52. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 53. El presupuesto de egresos del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2023, prevé la existencia de 4, para los cuales la asignación presupuestal es la siguiente:

Distribución de presupuesto por Programa Presupuestario

Clave presupuestaria	Programa presupuestario	Importe	Responsables	Proyectos
A1000	ADMINISTRACION	14,294,934.00	Tesorería	Administración en general
			Tesorería	Presidencia
			Tesorería	Pensiones
			Tesorería	Ayudas
			Tesorería	ADEFAS
O1000	INFRAESTRUCTURA	13,517,357.00	Desarrollo Social	Agua y Saneamiento
			Desarrollo Social	Asistencia Social



Clave presupuestaria	Programa presupuestario	Importe	Responsables	Proyectos
			Desarrollo Social	Deportes
			Desarrollo Social	
			Desarrollo Social	
O200	FORTALECIMIENTO	3,722,485.00	Desarrollo Social	Agua y Saneamiento
			Desarrollo Social	Asistencia Social
			Desarrollo Social	Deportes
			Desarrollo Social	Seguridad Pública
			Desarrollo Social	Protección Social en salud
			Desarrollo Social	Electrificación
			Desarrollo Social	Desarrollo Urbano
O3000	OTROS FONDOS	12,000,000.00	Desarrollo Social	Educación
			Desarrollo Social	Infraestructura Económica
			Desarrollo Social	Vivienda
			Desarrollo Social	Agua y Saneamiento
			Desarrollo Social	Electrificación
			Desarrollo Social	Desarrollo Urbano
	Total	43,534,776.00		

En el **Anexo V** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto entrará en vigor el día 1º de enero de 2023 previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Presupuesto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.



Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Armadillo de los Infante S.L.P., a los 15 días del mes de Diciembre del año 2022.

C. María Roció Castillo Vera.
Presidenta Municipal
(Rúbrica)

C. Elsa Nayeli Moreno Gómez.
Síndico Municipal

C. Arturo García Pérez.
Regidor

C. Carlos Tovar Maldonado.
Regidor
(Rúbrica)

C. Fátima Méndez López.
Regidor

C. Dionicia Ramírez Rocha.
Regidor
(Rúbrica)

C. Aldo Martell Hernández.
Regidor

C. José Gabriel Castillo Tristán.
Regidor
(Rúbrica)



ANEXOS

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ANEXO I
PROYECCIONES DE EGRESOS

Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P.		
Proyecciones de Egresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año en Cuestión	2024
	2023	
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	14,294,934.00	15,724,427.40
A. Servicios Personales	7,163,684.00	7,880,052.40
B. Materiales y Suministros	2,529,188.00	2,782,106.80
C. Servicios Generales	3,722,462.00	4,094,708.20
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	777,356.00	855,091.60
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	48,431.00	53,274.10
F. Inversión Pública		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	53,813.00	59,194.30
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	29,239,842.00	32,163,826.20
A. Servicios Personales		
B. Materiales y Suministros		
C. Servicios Generales		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
F. Inversión Pública	29,239,842.00	32,163,826.20
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		



3. Total de Egresos proyectados (3 = 1 + 2)	43,534,776.00	47,888,253.60

**ANEXO II
RESULTADOS DE EGRESOS**

Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P.		
Resultados de Egresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto	2021	2022
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	15,848,839.00	13,212,038.59
A. Servicios Personales	6,631,279.00	6,374,899.54
B. Materiales y Suministros	1,682,995.00	2,109,972.00
C. Servicios Generales	3,392,431.00	2,742,944.05
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,135,313.00	1,937,323.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,821.00	46,900.00
F. Inversión Pública		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	10,447,426.00	14,418,576.00
A. Servicios Personales		
B. Materiales y Suministros		
C. Servicios Generales		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
F. Inversión Pública	10,447,426.00	14,418,576.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	26,296,265.00	27,630,614.59



**ANEXO IV
MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)**

Clave presupuestaria	Programa presupuestario	Importe	Responsables	Proyectos
A1000	ADMINISTRACION	14,294,934.00	Tesorería	Administración en general
			Tesorería	Presidencia
			Tesorería	Pensiones
			Tesorería	Ayudas
			Tesorería	ADEFAS
O1000	INFRAESTRUCTURA	13,517,357.00	Desarrollo Social	Agua y Saneamiento
			Desarrollo Social	Asistencia Social
			Desarrollo Social	Deportes
			Desarrollo Social	
			Desarrollo Social	
O200	FORTALECIMIENTO	3,722,485.00	Desarrollo Social	Agua y Saneamiento
			Desarrollo Social	Asistencia Social
			Desarrollo Social	Deportes
			Desarrollo Social	Seguridad Pública
			Desarrollo Social	Protección Social en salud
			Desarrollo Social	Electrificación
			Desarrollo Social	Desarrollo Urbano
O3000	OTROS FONDOS	12,000,000.00	Desarrollo Social	Educación
			Desarrollo Social	Infraestructura Económica
			Desarrollo Social	Vivienda
			Desarrollo Social	Agua y Saneamiento
			Desarrollo Social	Electrificación
			Desarrollo Social	Desarrollo Urbano
	Total	43,534,776.00		



TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS 2023

Descripción de plaza/puesto	Nivel	Categoría	No.	Total mensual bruto				Total anual bruto
			Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Pago de Estímulos a Servidores Público	Total mensual bruto	
PRESIDENTE	1	A	1	16,000.00	32,000.00		16,000.00	224,000.00
SINDICO	2	A	1	6,500.00	13,000.00		6,500.00	91,000.00
1er. REGIDOR	2	A	1	6,500.00	13,000.00		6,500.00	91,000.00
2do. REGIDOR	2	A	1	6,500.00	13,000.00		6,500.00	91,000.00
3er. REGIDOR	2	A	1	6,500.00	13,000.00		6,500.00	91,000.00
4to. REGIDOR	2	A	1	6,500.00	13,000.00		6,500.00	91,000.00
5to. REGIDOR	2	A	1	6,500.00	13,000.00		6,500.00	91,000.00
6to. REGIDOR	2	A	1	6,500.00	13,000.00		6,500.00	91,000.00
SECRETARIO	2	B	1	15,867.60	31,735.20		15,867.60	222,146.40
SECRETARIO PARTICULAR	2	B	1	8,218.00	16,436.00		8,218.00	115,052.00
ASESOR JURIDICO	2	B	1	8,218.00	16,436.00		8,218.00	115,052.00
TESORERO	2	B	1	15,867.60	31,735.20		15,867.60	222,146.40
CONTRALOR	2	B	1	15,867.60	31,735.20		15,867.60	222,146.40
CONTRALORIA UNIDAD SUSTANCIADORA	2	B	1	8,218.00	16,436.00		8,218.00	115,052.00
CONTRALORIA UNIDAD INVESTIGADORA	2	B	1	8,218.00	16,436.00		8,218.00	115,052.00
CONTADOR	3	B	1	15,867.60	31,735.20		15,867.60	222,146.40
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	2	B	1	8,742.00	17,484.00		8,742.00	122,388.00
DIRECTOR DE CATASTRO	1	B	1	15,867.60	31,735.20		15,867.60	222,146.40
DIRECTOR DE COMERCIO	1	B	1	15,867.60	31,735.20		15,867.60	222,146.40
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL	3	B	1	15,867.60	31,735.20		15,867.60	222,146.40
DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	3	B	1	15,867.60	31,735.20		15,867.60	222,146.40
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	2	B	1	15,867.60	31,735.20		15,867.60	222,146.40
DIRECTOR COMUNICACIÓN SOCIAL	1	B	1	13,874.00	27,748.00		13,874.00	194,236.00
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	3	B	1	13,874.00	27,748.00		13,874.00	194,236.00
JEFE DE DESARROLLO	4	C	1	12,018.00	24,036.00		12,018.00	168,252.00

INSTITUCIONAL MUNICIPAL								
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA	2	B	1	12,218.00	24,436.00		12,218.00	171,052.00
ENCARGADO DE PLANTA TRATADORA	2	B	1	4,754.00	9,508.00		4,754.00	66,556.00
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL D.I.F.	4	C	1	15,867.60	31,735.20		15,867.60	222,146.40
DOCTOR BRIGADA MEDICA MOVIL	3	B	1	10,399.80	20,799.60		10,399.80	145,597.20
SUPERVISOR	3	B	1	7,248.00	14,496.00		7,248.00	101,472.00
ENLACE TECNICO	4	D	1	8,218.00	16,436.00		8,218.00	115,052.00
SECRETARIA "A"	4	D	1	9,018.00	18,036.00		9,018.00	126,252.00
SECRETARIA "B"	5	D	1	7,550.00	15,100.00		7,550.00	105,700.00
SECRETARIA "C"	5	D	1	7,550.00	15,100.00		7,550.00	105,700.00
SECRETARIA "D"	5	D	1	7,550.00	15,100.00		7,550.00	105,700.00
SECRETARIA "E"	5	D	1	7,550.00	15,100.00		7,550.00	105,700.00
AUXILIAR JURIDICO	5	D	1	11,600.00	23,200.00		11,600.00	162,400.00
AUXILIAR CONTABLE	5	D	1	9,600.00	19,200.00		9,600.00	134,400.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	5	D	1	9,500.00	19,000.00		9,500.00	133,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	5	D	2	9,500.00	19,000.00		9,500.00	133,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	5	D	1	9,500.00	19,000.00		9,500.00	133,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	5	D	4	9,500.00	19,000.00		9,500.00	133,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E"	5	D	1	9,500.00	19,000.00		9,500.00	133,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "F"	5	D	1	9,500.00	19,000.00		9,500.00	133,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "G"	5	D	1	9,500.00	19,000.00		9,500.00	133,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "H"	5	D	1	9,500.00	19,000.00		9,500.00	133,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "I"	5	D	1	9,500.00	19,000.00		9,500.00	133,000.00

